



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio No. 205132A000/0274/UT/2018  
Expediente: 00039/SE/IP/2018

Toluca de Lerdo, México a ocho de febrero de dos mil dieciocho

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día diecisiete de enero del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Se solicita planeaciones didácticas de los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 de las Escuelas Preparatoria Oficial No. 93, 169, 209 y Benemérita Centenaria." (sic).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa que de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Educación Media Superior, de manera excepcional se pone a disposición del peticionario en la modalidad de "Consulta Directa" la información solicitada, PREVIA CITA, en (el) o (los) planteles educativos que (sea) o (sean) de su interés, en días y horarios hábiles, para acompañarlo a los planteles educativos del Subsistema Educativo Estatal que así elija visitar para la obtención de la información, lo anterior en virtud de que la normatividad anteriormente mencionada señala:

*"Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

*En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."*

Es importante resaltar que dicha información se encuentra dispersa en las instituciones educativas que señaló en su solicitud, aunado a ello la carga administrativa que tiene el personal administrativo y docente de dichos centros escolares quienes deben cumplir con la obligación que otorga la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de México de brindar educación a toda la población escolar que tienen a su cargo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

En ese sentido una vez consultada la documentación y en caso de requerir copias de la información señalada ésta podrá serle entregada de manera gratuita atendiendo a los principios de la Ley de la materia o bien en el medio que sea proporcionado por el solicitante.

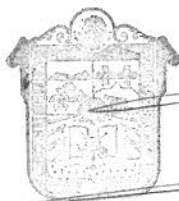
Por lo anterior, con fundamento en los artículos 59 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta, y la respuesta enviada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Educación Media Superior.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se informa que tiene derecho a promover recurso de revisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se le haya notificado la presente respuesta.

Subsecretaría de Planeación y Administración  
Secretaría de Educación

ATENTAMENTE



Subsecretaría de Planeación y Administración  
Dirección de Planeación y Administración  
P.O. Box 1000

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA